



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-A-MPSM

Tarapoto, 11 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTO:

El informe de la Gerencia de Desarrollo Social N° 138-2014-GDS-MPSM, del 29 de mayo del 2014, en Sesión Ordinaria del 07 de agosto del 2014, el pleno aprobó por voto mayoritario la Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación EN EL Distrito de Tarapoto, del Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI) y ;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1°, 2° y 7°, de la Constitución Política del Perú, establecen los derechos fundamentales, con preminencia de la protección de la persona humana, especialmente de la niñez.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha priorizado la asignación presupuestal a las intervenciones vinculadas al Programa Articulado Nutricional.

Que, el Programa de Incentivos Municipales, está orientado a la reducción de la desnutrición y a la mejora del saneamiento básico.

Que, el Gobierno Regional de San Martín, ha establecido en su Plan de Gobierno, como uno de sus principales compromisos; la reducción de la desnutrición infantil en la Regio, declarándola prioridad regional.

Que, el Art. 112° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", faculta a los gobiernos locales, promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión dentro el ámbito de su jurisdicción. Asimismo el artículo 97° de la misma Ley, recomienda que los planes de desarrollo Municipal, concertado y sus presupuestos participativos, tengan carácter orientador de la inversión para la adecuada ejecución de los recursos Municipales.

Que, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, como órgano de gobierno local, es responsable de las políticas orientadas al desarrollo de su jurisdicción, debiendo en consecuencia, promulgar las normas que permitan facilitar el cumplimiento de dichos fines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Con el voto mayoritario del Concejo Municipal en pleno se aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA:

Artículo 1º- DECLÁRESE de prioridad distrital, la implementación del Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI), a través de intervenciones efectivas en los servicios de salud, estimulación temprana a niños menores de 2 años, así como el trabajo articulado, intersectorial e intergubernamental, con responsabilidad compartida con la comunidad organizada, para tener familias, instituciones educativas, comunidades y municipios saludables.

Artículo 2º- ENCARGASE a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, realizar las acciones necesarias para implementar el Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI), en coordinación con las diferentes áreas correspondientes.

Artículo 3º- ENCARGASE, a la Administración Municipal, la difusión y el cumplimiento de la presente Norma Municipal.

Artículo 4º- La presente **ORDENANZA**, entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Registrase, publíquese y comuníquese.

